

Resolución 22 de 2014 Vicerrectoría Académica**Fecha de Expedición:** 23/04/2014**Fecha de Entrada en Vigencia:** 24/04/2014**Medio de Publicación:****Sistema de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos
"Régimen Legal" - Universidad Nacional de Colombia**[Ver temas del documento](#)**Contenido del Documento****RESOLUCIÓN 022 DE 2014****"Por la cual se define el formato del Programa de Trabajo Académico para el personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria"****EL VICERRECTOR ACADÉMICO****En uso de sus atribuciones delegadas mediante Acuerdo del Consejo Académico****027 de 2012 y****CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo 027 de 2012 se reglamentaron los criterios, directrices y cronogramas para el diligenciamiento del programa de trabajo académico del personal académico de la Universidad Nacional de Colombia.
2. Que el párrafo del artículo 2 del citado acuerdo establece que *"El personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria diligenciará el Programa de Trabajo Académico semestralmente. La Vicerrectoría Académica diseñará un formato específico para tal fin"*.
3. Que de conformidad con el artículo 27 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario 123 de 2013 "Estatuto de Personal Académico", el personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria está conformado por profesores vinculados en período de prueba, docentes ocasionales, expertos, profesores especiales, profesores adjuntos, profesores visitantes y pasantes posdoctorales.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. El formato utilizado para diligenciar el programa de trabajo académico correspondiente al personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria, será el mismo que el utilizado por el personal académico perteneciente a la carrera profesoral universitaria en el aplicativo Programa de Trabajo Académico del Sistema Integrado de Talento

Humano SARA.

PARÁGRAFO 1. Los profesores vinculados en periodo de prueba, deberán diligenciar el Programa de Trabajo Académico anualmente, como se diligencia para el personal académico perteneciente a la carrera profesoral universitaria.

PARÁGRAFO 2. Los docentes ocasionales, expertos, profesores especiales, profesores adjuntos, profesores visitantes y pasantes posdoctorales, deberán diligenciar el Programa de Trabajo Académico semestralmente, dentro de las tres semanas siguientes a su vinculación con la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. En el Programa de Trabajo Académico se registrará las actividades establecidas para cada modalidad según lo dispuesto en el Artículo [27](#) del Acuerdo 123 de 2013 del Consejo Superior Universitario y la Resolución [1405](#) de 2013 de Rectoría.

ARTÍCULO 3. Es responsabilidad del Director de la Unidad Académica Básica, garantizar el diligenciamiento del total de los Programas de Trabajo Académico para cada semestre del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria.

ARTÍCULO 4. Los Programas de Trabajo Académico del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria, serán autorizados por el Director de la Unidad Académica Básica y aprobados por el Decano de Facultad o Director de Sede o Instituto.

ARTICULO 5. Es responsabilidad de los Directores de Instituto y de Unidad Académica Básica enviar oportunamente a División de Personal Académico o la dependencia que haga sus veces la vinculación del personal académico no perteneciente a la carrera profesoral universitaria.

ARTÍCULO 6. La Dirección Nacional de Personal es la dependencia responsable de recibir y procesar esta información y la División de Personal Académico, o la dependencia que haga sus veces, es la responsable de garantizar la recepción y procesamiento de la información a nivel de Sede.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Nacional de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los 23 días del mes de abril de 2014

JUAN MANUEL TEJEIRO SARMIENTO

Vicerrector